



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DUITAMA

Carrera 15 No. 14-23- Palacio de Justicia Oficina 405
j02cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Duitama (Boyacá), hoy tres (0) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda de tutela, quedando radicada con el N° 125 en el libro del año 2024. Sírvasse Proveer.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	152383103002 202400125 00
Accionante:	YEIMY TATIANA DUARTE AVENDAÑO.
Accionados:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA.
Vinculados:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
Derecho (s):	ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO.

AUTO PRIMERA INSTANCIA

Duitama, tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ADMÍTASE la presente solicitud de **TUTELA** por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y el acceso efectivo a la administración de justicia, siendo accionante **YEIMY TATIANA DUARTE AVENDAÑO** en contra de la **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA**.

En consecuencia, **SOLICÍTESELE** a la célula judicial accionada que a través de su titular o quien haga sus veces rinda un informe pormenorizado, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), explicando lo acontecido con relación a los hechos de la petición de amparo constitucional, allegue los medios de prueba que estime convenientes y las actuaciones administrativas adelantadas; y manifieste los descargos que encuentren pertinentes.

De otra parte, se ordena **vincular** al **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y a las partes e intervinientes del proceso N° 152384053002 202200087 00 en el que actúa la accionante, para que sí lo estiman conveniente se pronuncien sobre los hechos, otorgándoles el término de dos (02) días, contados a partir de sus notificaciones y alleguen cualquier actuación administrativa que se hayan adelantado con ocasión de los hechos que dan origen a la presente acción. Para efectos de notificación a los sujetos procesales del proceso ejecutivo aquí mencionado se **COMISIONA** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Duitama y desde ahora, se les solicita allegar las constancias de cumplimiento de dicho trámite

Adviértaseles a las entidades accionada y vinculadas que sí ejercitan sus derechos por interpuestas personas (apoderados judiciales), aquéllas deberán acreditar las facultades para representarlos judicialmente (Poder).

COMUNÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito y notifíquese a los correos electrónicos que para este fin las entidades tengan publicados en sus páginas oficiales. Déjese las constancias de rigor.

Finalmente, como quiera que de los anexos de la acción de tutela se advierte la necesidad de **DECRETAR** como pruebas de oficio el expediente electrónico del proceso en el que actúa la accionante como demandante, que cursa en el juzgado accionado y, para tal efecto se les solicita la remisión del mentado asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

NICANOR ROA CARVAJAL